



Sabanalarga –Atlántico, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2021-00336-00

DEMANDANTE: NOPIN COLOMBIA S A S

DEMANDADO: Dipecron Inversiones S A S

Asunto. Acumulación de Demanda

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo singular, informándole que la Dra Rosalba Carrillo Dulcey en su condición de Apoderado Judicial de la sociedad Nopin Colombia S A S , solicita DEL DESPACHO se ordene la acumule la demanda ejecutiva al proceso ejecutivo singular INICIAL de Mínima cuantía se que adelanta en contra de Diprecon Inversiones S A S , representada por Farit Enrique Sobrino Molina , a su despacho para que se sirva resolver.- El Secretario.-Julio Alejandro Díaz Mórelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.

Sabanalarga- Atlántico, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Teniendo en cuenta que los documentos aportados como título de recaudo ejecutivo (Varias Factura Cambiarias) prestan merito ejecutivo y se dan los presupuestos establecidos en los artículo 82 y 463 del C G. P , y fundado en el principio de que “ AUN ANTES DE HEBER SIDO NOTIFICADO EL MANDAMIENTO DE PAGO AL EJECUTADO Y HASTA ANTES DEL AUTO QUE FIJE LA PRIMERA FECHA PARA EL REMATE O LA TERMINACION DEL PROCESO POR CUALQUIER CAUSA, PODRAN FORMULARSE NUEVAS DEMANDAS EJECUTIVAS POR EL MISMO EJECUTENTE O PÓR TERCEROS CONTRA CUALQUIERA DE LOS EJECUTADOS, PARA QUE SEAN ACUMULADAS A LA DEMANDA INICIAL”

La procuradora judicial demandante manifiesta que los títulos volares ORIGINALES (Facturas Cambiarias) que queda fuera del comercio, se encuentra en su poder y que serán allegadas al expediente en el momento procesal que el juez lo ordene, por tal razón, el despacho librárá MANDAMIENTO DE PAGO en la forma solicitada y se ordenará la acumulación de la demanda al proceso inicial Por lo anteriormente expuesto esta Agencia Judicial,

RESUELVE

Primero. - Ordenar la Acumulación de la demanda Ejecutiva singular de mínima Cuantía promovido por la sociedad Nopin Colombia S A S , Con NIT900.416.025-5 en contra Diprecon Inversiones S A S , representada por Farit Enrique Sobrino Molina con C. C NIT 900.118.650-0 al proceso ejecutivo Singular de MINIMA cuantía,(Proceso Inicial) radicado en este despacho judicial iniciado por la misma sociedad demandante en el proceso inicial , al proceso . con el # 08-638-40-89-001-2021-00336-00.

Segundo. - Como consecuencia líbrese Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva a favor de la Nopin Colombia S A S , representada Legalmente por Carlos Andrés Rodríguez Pinzón en contra de Diprecon Inversiones S A S tal y como viene solicitada en las pretensiones formuladas en la demanda.

Tercero.

A.- Por el saldo de Capital la suma de Quince Millones Cincuenta y Nieve Mil Trescientos Ochenta y Siete de Pesos Moneda legal (\$15.059.387.00 M. L) representado en una Factura Electrónica de Venta # FEBQ1758 como título de recaudo ejecutivo , más los intereses a plazo y moratorios a que dé lugar, de conformidad al artículo 884 del C. Co desde que se hizo exigible o sea el día 16 de Agosto del año 2023, tasados y regulados por la Superintendencia Bancaria.

B.- Por el saldo de Capital la suma de Novecientos Veinte Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro Pesos Moneda legal (\$920.664.00 M. L) representado en una Factura Electrónica de Venta # FEBQ1759 como título de recaudo ejecutivo , más los intereses a plazo y moratorios a que dé lugar, de conformidad al artículo 884 del C. Co desde que se hizo exigible o sea el día 16 de Agosto del año 2023, tasados y regulados por la Superintendencia Bancaria.

C- Por el saldo de Capital la suma de Doscientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Pesos Moneda legal (\$285.600.00 M. L) representado en una Factura Electrónica de Venta # FEBQ1770 como título de recaudo ejecutivo , más los intereses a plazo y moratorios a que dé lugar, de conformidad al artículo 884 del C. Co desde que se hizo exigible o sea el día 16 de Agosto del año 2023, tasados y regulados por la Superintendencia Bancaria.



D Por el saldo de Capital la suma de Quinientos Veintiséis Mil Novecientos Veintiocho Pesos Moneda legal (\$526.928.00 M. L) representado en una Factura Electrónica de Venta # FEBQ1771 como título de recaudo ejecutivo , más los intereses a plazo y moratorios a que dé lugar, de conformidad al artículo 884 del C. Co desde que se hizo exigible o sea el día 16 de Agosto del año 2023, tasados y regulados por la Superintendencia Bancaria , para un monto total de esta obligación por la suma de Dieciséis Millones setecientos Noventa y UN Mil Quinientos Setenta y Nueve Pesos Moneda Legal (\$16.791.579.00. m. l , hasta que se verifique el pago total de la misma, mas las costas procesales y agencias en derecho que genere este proceso.

Cuarto - Ordénese la suspensión del pago a los acreedores, con fundamento en el numeral 2 del artículo 463 del C. G. P, y por consiguiente decrétese el emplazamiento con fundamentos en los artículos 108 y 293 del Código General del procesos y la Ley 2213 de junio de 2022 que establece la permanente del decreto reglamentario 806 de 2020 a todos los que tengan créditos con títulos ejecutivos contra el deudor Diprecon Inversiones S A S , representada por Farit Enrique Sobrino Molina que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandadas, dentro de los cinco (5) días siguientes - Ordénese el edicto o listado y hágase las publicaciones incluyendo los datos del proceso en un periódico de amplia circulación (Heraldo de la ciudad de Barranquilla) y a costa del acreedor que acumulo la demanda e igualmente inscribáse en el aplicativo TYBA emplazamiento de acreedores con título ejecutivo Por la secretaria del despacho, elabórense los correspondientes Listado incluyendo el nombre del ejecutado, las partes, clase de proceso y el juzgado, para que sean publicados, acorde con las normas antes señaladas.

Quinto. Notifíquese esta providencia a la sociedad demandada Diprecon Inversiones S A S , representada por Farit Enrique Sobrino Molina por estado de conformidad a los principios establecidos en numeral Primero del artículo 463 del C. G. P.

Sexto - Téngase en poder de la parte ejecutante los títulos volares ORIGINALES (Facturas Cambiarias) con la advertencia que queda fuera del comercio, se encuentra en su poder y que serán allegadas al expediente en el momento procesal que el juez lo ordene.

Séptimo. - Téngase como demandante en el proceso acumulado a la sociedad Nopin Colombia S A S , a través de su apoderada Judicial Dra Rosalba Carrillo Dulcey para todos los efectos subsiguientes dentro del presente proceso

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 103 DE
FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c079ae09e450ff2c5f63e58f013369984c560e94423452890cd4fb99f3842697**

Documento generado en 28/09/2023 08:15:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>